RESPUESTA OBSERVACIONES JURÍDICAS

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NÚMERO MNSICMCN004-2025

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RONDA RÍO LAS CEIBAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA""

1. OBSERVACIÓN HERNÁN JOSÉ TRUJILLO CALDERÓN

Solicito al comité evaluador del proceso de la referencia, considerar la presente observación, aun siendo presentada posterior al termino fijado por la entidad para presentar observaciones. La falta gravísima observada en los documentos aportados por un oferente me obliga a presentar la siguiente observación al CONSORCIO INTER CEIBAS:

1. Hechos relevantes

Dentro del proceso de contratación MNSICMCN004-2025, se presentó oferta por parte del CONSORCIO INTER CEIBAS.

El representante legal del consorcio no ostenta la calidad de Ingeniero Civil, razón por la cual la propuesta fue avalada profesionalmente por el Ingeniero Civil JEISSON ANDRÉS OTÁLORA VARGAS, conforme a la Ley 842 de 2003.

Se tiene conocimiento y prueba documental de que el Ingeniero JEISSON ANDRÉS OTÁLORA VARGAS: Mantiene vínculo contractual con la Alcaldía de Neiva, y Actuó como evaluador técnico en el proceso MNSDRCMCN001-2025, adelantado por la misma entidad, tal como consta en el documento de "Resultado Evaluación Técnica", suscrito por dicho profesional, documento adjunto con la presente observación.

En consecuencia, el profesional que avala técnicamente la propuesta del Consorcio INTER CEIBAS es la misma persona que ejerce funciones técnicas para la entidad contratante, lo cual configura una situación de conflicto de intereses e incompatibilidad.

2. Fundamentos jurídicos.

2.1 Conflicto de intereses y deber de imparcialidad.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad.

El artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) señala que existe conflicto de intereses cuando el servidor público o quien ejerce función administrativa tiene interés particular que pueda influir en el ejercicio imparcial de sus funciones.

En el presente caso, el Ingeniero Jeisson Andrés Otálora Vargas, al tener vínculo contractual con la Alcaldía de Neiva y haber ejercido funciones como evaluador técnico, no puede simultáneamente actuar como avalista de un proponente en un proceso adelantado por la misma entidad, pues ello compromete la objetividad, independencia y neutralidad exigidas.

2.2 Incompatibilidad para asesorar o intervenir en procesos de la entidad

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

El numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos y quienes tengan vínculo con la entidad no pueden intervenir directa o indirectamente en procesos contractuales, ni asesorar intereses particulares frente a la misma entidad. El aval técnico no es un acto meramente formal, sino una intervención profesional directa, mediante a cual el ingeniero:
- Respalda la idoneidad técnica de la oferta,
- Asume responsabilidad profesional,
- Incide en la evaluación y eventual adjudicación del contrato.

Por tanto, el aval otorgado constituye una forma de asesoría técnica privada frente a la entidad contratante, lo cual resulta incompatible con su condición de contratista o colaborador de la Alcaldía de Neiva.

2.3 Vulneración del principio de transparencia

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 imponen a las entidades y a los oferentes el deber de garantizar procesos objetivos y transparentes.

Permitir que un profesional que evalúa procesos para la entidad avale propuestas de proponentes genera una ventaja indebida, rompe la igualdad entre oferentes y compromete la credibilidad del proceso contractual.

3. Consecuencia jurídica

Dado que el aval profesional es un requisito habilitante esencial cuando el proponente no es ingeniero, la existencia de inhabilidad y conflicto de intereses del avalista invalida dicho aval. En consecuencia, la propuesta del CONSORCIO INTER CEIBAS no cumple los requisitos legales ni éticos exigidos, y debe considerarse NO HABILITADA.

4. Solicitud

Con fundamento en los hechos y normas expuestas, solicito respetuosamente a la entidad:

1. Rechazar la propuesta presentada por el CONSORCIO INTER CEIBAS, por existir conflicto de intereses e incompatibilidad del profesional que avala la oferta.

2. Verificar el vínculo contractual del Ingeniero Jeisson Andrés Otálora Vargas con la Alcaldía de Neiva.

3. Garantizar la aplicación efectiva de los principios de transparencia, moralidad e imparcialidad en el proceso MNSICMCN004-2025.

4. Adjunto archivo con la carta de presentación presentada por el CONSORCIO INTER CEIBAS, como también el informe del proceso No. MNSDRCMCN001-2025, donde se evidencia, que el ingeniero Jeisson Andrés Otalora, fungió como parte del comité evaluador técnico, documento fechado el 15 de septiembre de 2025.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

Verificada la observación en la cual se advierte que la propuesta presentada por el CONSORCIO INTER CEIBAS fue avalada por el Ingeniero Civil JEISSON ANDRÉS OTÁLORA VARGAS, quien a su vez es contratista del Municipio de Neiva, se advierte lo siguiente:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- Se procede a verificar y se indica que JEISSON ANDRES OTALORA VARGAS, identificado con CEDULA DE CIUDADANÍA 1075275137, Ingeniero Civil con matrícula profesional 25202-349806 estuvo vinculado con el municipio de Neiva mediante contrato número 1240–2025, cuyo objeto corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR TÉCNICAMENTE LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN SECTORIAL, ESTRUCTURACIÓN, PRIORIZACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA, Y EN CONCORDANCIA CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, PRESUPUESTAL Y NORMATIVA VIGENTE.

- Que, a la fecha, dicho vínculo contractual ejecutado en la Secretaría de Deportes y Recreación de Neiva se encuentra terminado de acuerdo con el plazo de ejecución pactado por las partes.

- Que revisada la formulación, estructuración y materialización del proyecto cuyo objeto corresponde a CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RONDA RÍO LAS CEIBAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA adelantado mediante Licitación Pública de Obra número MNSILPOP006-2025, en sus distintas etapas fue competencia de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Neiva. En virtud de lo expuesto el ingeniero OTALORA VARGAS no tuvo conocimiento ni injerencia de ningún aspecto de la mencionada licitación al ser profesional con dedicación exclusiva a los asuntos propios de la Secretaría de Deportes y Recreación de Neiva.

- En consonancia con lo anterior, la interventoría a la CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RONDA RÍO LAS CEIBAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA adelantada bajo el concurso de méritos abierto identificado con el número MNSICMCN004-2025 corresponde al resorte funcional de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Neiva, razón por la cual el profesional de la ingeniería en cuestión tampoco tuvo conocimiento anterior ni interés derivado del mismo.

- Se deja constancia que en el desarrollo del proceso de selección en el cual el ingeniero JEISSON ANDRÉS OTÁLORA VARGAS avala una de las propuestas, el mismo no hace parte del comité evaluador al tenor de lo dispuesto en la Resolución número 284 de 2025 “POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NÚMERO MNSICMCN004-2025”.

Que al tenor de las premisas citadas se procede a indicar que contrario a lo que se argumenta en su escrito, no existe violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades ni se incurre en conducta que raye en conflicto de interés en cabeza del ingeniero avalista, pues la práctica de la actividad profesional ejercida por el sujeto del cual se deriva la observación en calidad de contratista de esta administración, no es óbice para que el mismo pueda realizar el aval de una propuesta en los términos del artículo 20 de la Ley 842 de 2003 en ejercicio de su profesión u oficio.

Teniendo en cuenta que la situación fáctica y jurídica no se circunscribe en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés derivadas de la Constitución o Ley vigente, no

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

se puede crear por extensión o interpretación una causal no definida en el ordenamiento jurídico. Por ende la taxatividad es una de las características fundamentales e inescindibles propias para la materialización de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés al ser restricciones o límites especiales a la capacidad para presentar ofertas y celebrar contratos estatales, que sólo pueden tipificarse en la ley –o sea, deben satisfacer el principio de legalidad– y su interpretación debe ser restrictiva, pues si se admitiera una interpretación amplia, extensiva o finalista de las mismas, tales enunciados normativos contemplarían múltiples supuestos indeterminados, según el parecer o el sentido común de los operadores jurídicos, poniendo en riesgo principios como la igualdad, el debido proceso, la libre concurrencia y el ejercicio de la profesión u oficio. Tal ha sido la postura de la jurisprudencia, tanto de la Corte Constitucional como de la Sección Tercera del Consejo de Estado.

En este sentido se manifiesta al interesado que el ejercicio profesional ejecutado por el avalista no está rayando en conductas que den una ventaja indebida al proponente avalado, ni se compromete de manera alguna la credibilidad, diafanidad ni aplicación de los principios de la contratación estatal ni la función pública, como sugiere de manera temeraria quien presenta el escrito. En conclusión y teniendo en cuenta que las acciones desplegadas por el señor JEISSON ANDRES OTALORA VARGAS como excontratista de esta administración y como avalista del CONSORCIO INTER CEIBAS no están tipificadas dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés en el ordenamiento jurídico vigente, NO se acepta la observación y se mantiene el estado de la evaluación jurídica.

2. <u>OBSERVACIÓN HERNÁN JOSÉ TRUJILLO CALDERÓN</u>

Cordial Saludo;

Solicito al comité evaluador del proceso de la referencia, considerar la presente observación, aun siendo presentada posterior al termino fijado por la entidad para presentar observaciones. La falta gravísima que la entidad no ha tenido en cuenta en los documentos aportados por un oferente me obliga a presentar la siguiente observación a la empresa SINCO LTDA:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR", ley mayor 12 de diciembre de 2025, a las 12:33:25, se encuentra con REGISTRO SUSPENDIDO POR ACUERDO DE PAGO

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	6001959249
Código de Verificación	60019592492512121233325

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

OBSERVACIÓN

Respetuosamente me permito presentar observación dentro del proceso de contratación, con el fin de que la Entidad evalúe y disponga el rechazo de la propuesta presentada por el oferente, teniendo

en cuenta que, conforme al certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de responsables Fiscales, con la anotación “REGISTRO SUSPENDIDO POR ACUERDO DE PAGO”.

1. Existencia de responsabilidad fiscal no extinguida
La anotación contenida en el certificado oficial evidencia la existencia de un fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado, el cual no ha sido extinguido, sino que se encuentra sujeto a un acuerdo de pago.

El acuerdo de pago constituye únicamente un mecanismo de recaudo, mas no elimina ni borra la declaratoria de responsabilidad fiscal, la cual subsiste hasta tanto se produzca el pago total de la obligación.

2. Riesgo jurídico y financiero para la contratación pública

La existencia de una responsabilidad fiscal vigente implica un riesgo objetivo para la ejecución del contrato, en la medida en que el incumplimiento del acuerdo de pago podría reactivar de manera inmediata los efectos plenos del registro fiscal, afectando la estabilidad jurídica del contrato y la adecuada protección del patrimonio público.

La Entidad, en cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, no está obligada a asumir riesgos innecesarios cuando estos se derivan de antecedentes fiscales adversos plenamente acreditados mediante certificación oficial.

3. Principios de moralidad, responsabilidad y protección del patrimonio público

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, así como con los artículos 23 y 25 de la Ley 80 de 1993, la función administrativa y la contratación estatal deben desarrollarse con arreglo a los principios de moralidad, responsabilidad, economía y protección de los recursos públicos.

En este contexto, la Entidad se encuentra facultada para valorar integralmente la situación fiscal del proponente, y concluir que la existencia de una responsabilidad fiscal vigente, aun bajo acuerdo de pago, afecta la confiabilidad, idoneidad y solvencia moral exigible a quien aspira a contratar con el Estado.

4. Facultad de la Entidad para excluir ofertas que comprometan el interés público

La jurisprudencia y la doctrina administrativa han reconocido que, más allá de la verificación formal de inhabilidades, las entidades estatales pueden excluir ofertas cuando se evidencien circunstancias objetivas que comprometan la correcta ejecución del contrato o el interés general, especialmente cuando se trata de situaciones relacionadas con la gestión y recuperación de recursos públicos.

Solicitud

Con fundamento en las consideraciones expuestas, se solicita respetuosamente a la Entidad disponer el rechazo de la propuesta presentada por el oferente, en atención a la existencia de una responsabilidad fiscal vigente registrada ante la Contraloría General de la República, la cual, aun encontrándose bajo acuerdo de pago, no ha sido extinguida y representa un riesgo cierto para la contratación estatal.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:

El evaluador jurídico procede a confirmar el certificado expedido por la Contraloría General de la Republica encontrando lo siguiente:

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de diciembre de 2025, a las 11:04:10, se encuentra con REGISTRO SUSPENDIDO POR ACUERDO DE PAGO

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8001959249
Código de Verificación	800195924925123011041O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1

Verificado el certificado de antecedentes fiscales de la empresa SINCO LTDA con NIT 800.195.924 – 9, aparece como REGISTRO SUSPENDIDO POR ACUERDO DE PAGO (Proponente con reporte).

Que la observación presentada por el interesado fue debidamente publicada en la plataforma transaccional SECOP II.

Que la empresa SINCO LTDA con NIT 800.195.924 – 9, presentó:

- AUTO N° 090 junio 21 de 2021 “POR EL CUAL SE APRUEBA SOLICITUD DE ACUERDO DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 2015-00349/745

- AUTO N° 098 julio 15 de 2021 POR EL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO FRENTE A UNOS EJECUTADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL Proceso de Cobro Coactivo Fiscal N° 2015-00349/745

- CONVENIO DE ACUERDO DE PAGO Proceso de Cobro Coactivo N° 2015-00349/745 Gerencia Departamental Colegiada del Tolima Contraloría General de la Republica

- Suspensión Boletín de responsables Fiscales. Art 121 Decreto Ley 403/20

Que con la documentación aportada se deja claro que se ordenó la suspensión de la anotación en el Boletín de Responsables fiscales y la inhabilidad de que trata el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, conforme a la siguiente información:

Deudores que celebran acuerdo de pago: PABLO GUSTAVO LOZANO HERNÁNDEZ - C.C Nº 93.338.938, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ROMERO C.C N° 80.279.603, SINCO LTDA NIT 800.195.924 representada por CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO – CC 79.142.300, NORMA CONSTANZA HERNÁNDEZ GRAJALES C.C N° 38.252.264.

Proceso de Responsabilidad Fiscal donde se profirió el Titulo Ejecutivo: PRF 2015-00349 Municipio de Alpujarra Tolima.

Identificación del Fallo de Responsabilidad Fiscal: Fallo con responsabilidad fiscal N° 007 de abril 23 de 2018, auto N° 660 de julio 26 de 2018 por el cual se resuelven recursos y el auto N° 001167 de septiembre 20 de 2018, proferido por la Dirección de Juicios Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

Ejecutoria: septiembre 28 de 2018.

Entidad afectada: MUNICIPIO DE ALPUJARRA TOLIMA

Cuantía inicial: $206.120.264

Cuantía Insoluta: $76.904.407

Dependencia que celebró Acuerdo de Pago: Grupo de Cobro Coactivo, Gerencia Departamental Colegiada del Tolima.

Proceso de Cobro Coactivo: N° 2015-00349/745

Duración del acuerdo de pago: Cinco (5) años.

Fecha de Firma Acuerdo de Pago: Julio 8 de 2021

Fecha de Inicio Acuerdo de Pago: Julio 8 de 2021

Fecha de culminación acuerdo de pago: Julio 8 de 2026

Nombre, cargo e identificación del funcionario que solicita el registro del respectivo Acuerdo

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

de Pago: CAROLINA LOZANO LOZANO – CC 52.200.487, Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo Gerencia Departamental Colegiada del Tolima.

Providencia mediante la cual se suscribe el acuerdo de pago: Convenio de Acuerdo de Pago de Julio 8 de 2021.

De igual manera se ofició a la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo con el fin de que se suspenda la anotación en el boletín de responsables fiscales y la inhabilidad de que trata el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en favor de los señores JUAN CARLOS HERNANDEZ ROMERO C C N° 80 279.603, SINCO LTDA NIT 800 195.924, NORMA CONSTANZA HERNANDEZ GRAJALES C.0 N° 38.252 264.

Teniendo en cuenta los documentos aportados, se indica que SINCO LTDA., a la fecha NO se encuentra inhabilitado para presentar ofertas y/o firmar contratos con entidades públicas, dado que tiene un acuerdo de pago vigente y al día.

Por lo expuesto NO se acepta la observación y se mantiene la evaluación realizada.

ESTADO EVALUACIÓN SINCO LTDA: CUMPLE

Alcaldía de Neiva

RESPUESTA A OBSERVACIONES

CONCURSO DE MÉRITOS No. MNSICMCN004-2025.
CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RONDA RÍO LAS CEIBAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA – DEPARTAMENTO DEL HUILA

El Municipio de Neiva atendiendo los principios **que rigen la contratación estatal** y las disposiciones legales y reglamentarias se permite resolver en forma motivada las observaciones presentadas al informe de evaluación, en los términos que a continuación se exponen:

DE:	**SINCO LTDA**

OBSERVACIÓN

En atención al requerimiento formulado por el Comité Evaluador respecto al valor de la experiencia acreditada por **SINCO LTDA**, y en el marco de la ejecución del Contrato No. 01 de 2014, se ejerció la interventoría sobre los siguientes contratos de obra:

No.	Contrato	Valor de interventoría	Valor en SMLMV
1	Reposición de la cementación en concreto rígido con reposición de acueducto y alcantarillado en el municipio de Gigante - Huila, en el marco de la ejecución de los proyectos 2013413060023 y 2013413060090 aprobados por el Sistema General de Regalías.	$ 117.886.915,16	191,37
2	Construcción Eje Lúdico, Parque Recreativo, Cultural y Terapéutico "YUMA" municipio de Gigante - Departamento del Huila. Proyecto SGR 2013004410029.	$ 141.018.660,76	228,93
3	Construcción del Parque Central en el Centro Poblado Rio Loro y mejoramiento del parque principal del casco urbano del municipio de Gigante, Departamento del Huila, conforme los proyectos 2013004410060 y 2013004410061 aprobados por el Sistema General de Regalías.	$ 88.147.523,04	143,10
4	Rehabilitación de vía, andenes y cerramiento sobre la calle 6 entre carreras 1 y 2, acceso principal al cementerio central del municipio de Gigante - Departamento del Huila. Proyecto 2013004410028 aprobados por el Sistema General de Regalías.	$ 8.250.778,40	13,39
TOTAL		$ 355.303.877	576,79

Tal y como se puede corroborar en el documento aportado en el proceso de **CERTIFICACION DE INTERVENTORÍA,** la experiencia que se debe tener en cuenta dentro del contrato de interventoría 01 de 2014, es la siguiente:

Contrato de Obra No.	Objeto	Valor Interventoría
002 de 2014	Construcción Eje Lúdico, parque recreativo, cultural y terapéutico "YUMA" municipio de Gigante – Departamento del Huila. Proyecto SGR 2013004410029.	228.93 SMMLV
003 de 2014	Construcción del parque central en el centro poblado Rio Loro y mejoramiento del parque principal del casco urbano del municipio de Gigante, departamento del Huila, conforme los proyectos 2013004410060 y 2013004410061 aprobados por el Sistema General de Regalías.	143.10 SMMLV
	Total	372.03 SMMLV

El valor de la experiencia que se debe considerar en el puntaje de experiencia del proponente SINCO LTDA debe ser **372.03 SMMLV**

De la certificación aportada, que contiene la interventoría a cuatro (4) contratos de obra, se confirma la interventoría al contrato No.03 de 2014 cuyo objeto es "*Construcción del Parque Central en el Centro Poblado Rio Loro y mejoramiento del parque principal del casco urbano del municipio de Gigante, Departamento del Huila, conforme los proyectos 2013004410060 y 2013004410061 aprobados por el Sistema General de Regalías*", contrato de obra que incluye en su OBJETO la intervención de obra en dos sitios diferentes y claramente identificados con sus respectivos códigos, siendo, **indivisible su objeto** en tenor al ordenamiento normativo y contractual.

Por tanto, la interventoría como consecuencia de este contrato debe ser considerada en su valor integral (143.10 SMMLV) independientemente de la certificación expedida por el municipio a partir de CDP o RP dentro de su organización contable.

Solicitamos, por tanto, la corrección de los valores considerados en el informe de evaluación y de las diferentes interpretaciones que se pretenden dar a la mencionada certificación.

RESPUESTA
De conformidad con la respuesta al requerimiento otorgado por el oferente en el termino para aclarar su propuesta, la entidad verificó que el mismo presenta aclaración respecto al contrato de orden 1 No. 01 de 2014, el cual desarrolló la interventoría técnica administrativa, ambiental y financiera, a cuatro (4) contratos de obra, de los cuales solo dos (2) de estos acreditan la experiencia general requerida, en tal sentido, los SMMLV de los contratos válidos por el oferente SINCO LTDA, corresponden a 372,02, asimismo, se valida que el seguimiento a los contratos se desarrollo a través de un mismo contrato de interventoría el cual se relacionó en formato 3 de experiencia, por tal motivo, el promedio de los salarios mínimos mensuales legales vigentes corresponde igualmente a 372,02
OBSERVACIÓN DE: INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS
OBSERVACIÓN
1. VALORES EN RUP DE NUESTROS CONTRATOS APORTADOS 047-2011 Y 254 DE 2007 Dichos contratos fueron inscritos siguiendo los procedimientos señalados en el Decreto N°1510 del 17 de julio de 2013, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, en el artículo 9 se reglamente el procedimiento de inscripción en el RUP de la experiencia a través de las cámaras de comercio. Una vez entregada la Información requerida en el artículo 9 del decreto N°1510 del 17 de julio de 2013, La Cámara de comercio mediante su potestad verificatoria señalada en Artículo 10 del Decreto N°1510 del 17 de julio de 2013, asume su facultad legal para controlar la legalidad y autenticidad de la información que comerciantes y empresarios presentan al inscribirse, renovar o actualizar su matrícula mercantil y el Registro Único de Proponentes (RUP), asegurando que la información coincida con los documentos y la ley. De acuerdo a lo anterior y después de correcciones, aclaraciones y ajustes solicitados por la cámara de comercio y para finalizar el procedimiento de inscripción es la cámara de Comercio quien aprueba el valor final de los contratos inscritos, lo cual queda debidamente registrado y en firme 10 de hábiles después de su aprobación por lo tanto los Valores presentados cumplieron el requisito de inscripción y deben ser aprobados tal y como se presentan dentro del RUP y según lo descrito en el Numeral 3.1.9 del Pliego de condiciones definitivo.
RESPUESTA
En virtud de la aclaración presentada, se informa al oferente que se efectuó el ajuste de los salarios mínimos mensuales vigentes de conformidad con lo reportado en el RUP, los cuales se afectan por el porcentaje de participación registrado en el mencionado documento.
OBSERVACIÓN

2. OFERTA DEL PROPONENTE N°4, SINCO LTDA.

Una vez revisada la propuesta del oferente SINCO LTDA. Encontramos que, dentro de los documentos para acreditar los contratos necesarios para la habilidad técnica, el oferente Cumple con la EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA COMPONENTE TECNICO, mediante la presentación de Un (1) contrato.

No. de orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	Experiencia requerida para la actividad principal	Entidad contratante	Contrato o resolución		Contrato ejecutado identificado con el clasificador de bienes y servicios	Formas de ejecución		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación (Día-mes-año)	Fecha de Terminación (Día-mes-año)	Valor total del contrato en SMMLV		Valor total del contrato en SMMLV afectado por el porcentaje de participación
				No.	Objeto		I.C.U.T. OTRA	%				Valor total reportado en el RUP	Valor total del contrato en SMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los Pliegos de Condiciones	
1	59	Experiencia General / Específica	Municipio de Gigante	01 de 2014	Interventoría Técnica, Administrativa, Ambiental y Financiera a los contratos de ejecución de los proyectos de infraestructura del municipio de Gigante ejecutados con recursos del Sistema General de Regalías	80 10 16 81 10 15 81 14 15	I	100%	SINCO LTDA	7/04/2014	23/12/2014	576.79	0.00	576.79

Nombre del proponente: SINCO LTDA
Nombre Representante Legal: Carlos Arturo Quiza Camacho
Identificación: CC. 79.142.300 de Bogotá D.C.
Matrícula Profesional: No. 25202-03055 CND
Dirección de correo: camara de S.M.A.

Contrato 01 de 2014, suscrito con el Municipio de Gigante, el cual presenta un valor en el RUP de 576.79 SMMLV, El Contrato 01 de 2014 realiza Interventoría a cuatro obras ejecutadas en el Municipio de Gigante, mediante certificación adjunta presenta el desglose de las actividades de obra ejecutadas de las cuales todas cumplen los requerimientos de los Pliegos al ser dos de ellas Construcción de parques, las otras dos obras tienen actividades de ejecución de Espacio Público, tal y como se observa en las siguientes imágenes.

Alcaldía de Neiva

CONTRATO No.	001 DE 2014
OBJETO:	Reposición de la cementación en concreto rígido con reposición de acueducto y alcantarillado en el municipio de Gigante - Huila, en el marco de la ejecución de los proyectos 2013413060023 y 2013413060090 aprobados por el Sistema General de Regalías.
VALOR CONTRACTUAL DE OBRA:	$ 2.009.657.557,00

ACTIVIDADES	UND	CANT	V/UNIT	VALOR
Reposición pavimento				**1,444,432,029**
Trazado, localización y replanteo. Incluye revisión y ajuste de diseños. ESP. Particular. S.V.I.	Km	1.187	2,488,426	2,953,762
Demolición, remoción y disposición final de estructuras en concreto convencional no reforzado. esp. 201 INV-2007.	M3	1,385.96	112,193	155,494,317
Excavación a todo factor mecánica (Inc retiro y disposicion en sitio autorizado)	M3	1,732.05	22,245	38,529,452
Subbase granular-(sbg-2) . esp. 320-07 INV.	M3	1,626.69	156,906	255,237,828
Pavimento de concreto hidráulico MR=40 KGF-CM2. Incluye: inducción de junta de dilatación, texturizado, microtexturizado, colocación de tirilla de respaldo, masilla autonivelante, aplicación de membrana curadora. ESP. 500 INV.	M3	1,146.60	680,586	780,360,194
Acero de refuerzo. esp. 640-07 INV.	Kg	9,538.68	5,901	56,290,135
Sardinel prefabricado h=45	ML	2,249.80	56,820	127,833,636
Anden exterior en concreto de 2500 PSI e=0,08, acabado rustico.	M2	705.25	37,650	26,552,663
Limpieza y retiro de escombros	M3	63.29	18,645	1,180,042
Reposición de acueducto				**144,215,688**
Localización y replanteo red urbana acueducto-comisión topografia	ML	1,048.33	646.25	677,483
Excavación en conglomerado para brechas	M3	909.92	32,022.50	29,137,913
Tapado y apisonado de brechas a todo factor. Incluye: Material seleccionado de la misma excavación, equipos, herramientas, mano de obra.	M3	909.92	10,973.75	9,985,235
Instalación de tubería y accesorios de presión PVC de 3"	ML	679.97	32,927.50	22,389,712
Instalación de tubería y accesorios de presión PVC de 4"	ML	368.36	55,952.50	20,610,663
Instalación de tubería y accesorios de presión PVC de 1/2"	ML	663.95	2,758.75	1,831,672
Suministro de tuberías y accesorios				59,583,010
Reposición de alcantarillado				**416,614,807**
Localización y replanteo para redes y componentes	ML	1,193.13	922.50	1,100,662
Excavación a todo factor manual. Incluye: mano de obra, materiales y equipo.	M3	3,575.09	31,420.00	112,329,328
Relleno, tapado y apisonado a todo factor, incluye: material seleccionado de la misma excavación, equipos, herramientas y mano de obra.	M3	1,956.70	10,973.75	21,472,337
Recebo compactado en capas de 20 cm. Proctor modificado 95%, a todo factor, incluye: recebo, equipos, herramientas y mano de obra.	M3	859.89	38,168.75	32,820,926
Retiro y cargue de material sobrante en volqueta hasta botadero distancia menor a 3 Km.	M3	1,618.38	16,832.50	27,241,381
Instalación de tubería PVC				
Suministro e Instalación de Tubería y accesorios PVC de 6"	ML	930.05	43,570.00	40,522,279
Suministro e instalación Tubería y accesorios PVC de 8"	ML	980.02	60,227.50	59,024,155
Suministro e instalación Tubería y accesorios PVC de 10"	ML	198.71	71,751.25	14,257,691
Suministro de tubería y accesorios pvc para colectores y domiciliaria				
Suministro e instalación Tubo y accesorios PVC corrugado 6" alcantarillado para conexión a domiciliarias	ML	930.05	28,750.00	26,738,938
Suministro e instalación Tubo y accesorios PVC corrugado de 8" alcantarillado	ML	980.02	42,500.00	41,650,850
Suministro e instalación Tubo y accesorios PVC corrugado de 10" alcantarillado	ML	198.71	53,750.00	10,680,663
Suministro e instalación Kit Silla yee 20mmx160 mm con accesorios	UND.	191.00	125,346.25	23,941,134
Construcción pozo				
Construcción de pozo de inspección a todo costo, en concreto de 3000 PSI de resistencia a los 28 días, espesor de 0,20 m.	UND.	3.00	1,611,487.50	4,834,463

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

El Contrato Presenta una similitud muy evidente a las obras que se van a construir en el Parque ronda rio las ceibas tal y como se puede apreciar a continuación en el listado de actividades de obra (Sardineles, andenes, Concreto hidráulico, Instalaciones Hidráulicas, entre otras) extractado del Documento del Proceso "Anexo Técnico" presentado a continuación.

ÍTEMS DE PAGO:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND
1	**PRELIMINARES**	
1.1	Localización y replanteo topográfico	M2
1,2	Tala de árboles, incluye raíz, retiro de ramas y troncos proveniente de la tala hasta 6 mts de altura	UND
1,3	Limpieza de lote - No incluye retiro de material sobrante	M2
1,4	Retiro de sobrantes – en sitio autorizado	M3
2	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**	
2.1	Descapote a máquina hasta 0,30m - Incl. Retiro	M2
2.2	Excavación Mecánica Retrocargador - Material Común - Incl. Retiro	M3
2.3	Excavación Manual Sin Clasificar, Todo Factor, Incluye Retiro Y Disposición Final Del Material En Escombrera Autorizada.	M3
2.4	Compactación Mecánica De La Subrasante. Esp. 230 Invias	M2
2.5	Subbase Granular (Sbg-1) – comprende suministro, extendida y compactada del material Esp 320-07 inv.	M3
3	**URBANISMO**	
3.1	Suministro e Instalación de Pasador de Carga de 1" (35cm)	KG
3.2	Suministro e instalación de barra de anclaje de ½" (85cm)	UND
3.3	Acero de refuerzo figurado fy= 4200 kg/cm2	KG
3.4	Suministro e instalación de árbol H=1.50 m	UND
3.5	Construcción de Piso TIPO P1 para andenes en concreto de 3000 PSI estampado con color (e:0,15m)	M2
3.6	Construcción de Piso TIPO P2 para ciclorrutas en concreto de 3000 psi estampado con color (e:0,10m)	M2
3.7	Construcción de Piso TIPO P3 para plazoletas en concreto de 3000 psi estampado con color (e:0,10m)	M2
3.8	Suministro e instalación de pintura de demarcación de ciclorruta A= 0,20m	ML
3.9	Construcción de bordillo fundido en sitio, concreto de 3000 PSI de medidas variables. Incluye formaleta y acabado liso dilatado.	ML
3.10	Empradización en grama incluye suministro e instalación de base de tierra negra y dos meses de mantenimiento	M2
3.11	Construcción de piso para zonas de juegos en arena (e:0,10m)	M2
3.12	Construcción de piso en gravilla mixta 3/4" a 1" (e:0,10m)	M2
3.13	Malla electrosoldada (15x15cm) para andenes y ciclovía.	KG
3.14	Escalera de concreto 3.000 fundido in situ.	M3
3.15	Muro en concreto 3.000 PSI fundido in situ.	M3

Neiva

8.9	Suministro e instalacion de tubería PVC sanitaria Φ4" incluye accesorios, empalme del tubo, lubricante y todo lo necesario para la correcta ejecución de la obra.	ML
8.10	Suministro e instalacion de tubería PVC sanitaria Φ6" incluye accesorios, empalme del tubo, lubricante y todo lo necesario para la correcta ejecución de la obra.	ML
8.11	Suministro e instalacion de tubería PVC sanitaria Φ8" incluye accesorios, empalme del tubo, lubricante y todo lo necesario para la correcta ejecución de la obra.	ML
8.12	Construcción de caja de inspección con placa de fondo en concreto y tapa en concreto, de 0,60m x 0,60 m (incluye marco)	UND
8.13	Construcción de caja de inspección con placa de fondo en concreto y tapa en concreto, de 0,80m x 0,80 m (incluye marco)	UND
8.14	Suministro e instalación de sumidero en concreto, H=0,80m (Incluye rejilla y tapa)	UND
8.15	Suministro e Instalación de cañuela Tipo A-120 (80x30x22cm)	ML
8.16	Suministro e instalación de entibado Tipo ED1, discontinuo en madera	M2
9	**INSTALACIONES HIDRÁULICAS**	
9.1	Excavación manual para redes de 0 a 1m	M3
9.2	Relleno en material seleccionado de la excavación, compactado con canguro	M3
9.3	Suministro e instalación de medidor totalizador Ø 1", incluye conexión a red de acueducto existente	UND
9.4	Suministro e instalación de Tubería PVC-P RDE 21 Ø 1 1/2", incluye accesorios	ML

Imagen: anexo técnico proceso MNSICMCN004-2025 Interv. Parque ronda rio Ceibas.

En cuanto al otro contrato mencionado

CONTRATO No.	005 DE 2014
OBJETO:	Rehabilitación de vía, andenes y cerramiento sobre la calle 6 entre carreras 1 y 2, acceso principal al cementerio central del municipio de Gigante - Departamento del Huila. Proyecto 2013004410028 aprobados por el Sistema General de Regalías.
VALOR CONTRATO DE OBRA:	$121.008.246,00

Alcaldía de Neiva

Principales actividades ejecutadas:

ACTIVIDAD	UND	CANT	V/UNIT	VALOR
Excavación manual	M3	6.99	34,845.0	243,567.00
Viga de cimentación de 0.20x0.15 en concreto de 3000 psi, incluye acero	ML	23.30	76,797.5	1,789,382.00
Muro ladrillo hueco No 4	M2	56.31	51,547.5	2,902,639.73
Viga de segundo nivel de 0.20x0.15m en concreto de 3000 psi incluye acero	ML	23.30	88,756.3	2,068,020.63
Columneta 0.20x0.15 en concreto de 3000 psi , incluye acero	ML	21.40	89,781.3	1,921,319.00
Alfajía en teja de barro incluye estructura de apoyo en madera	ML	15.00	116,851.3	1,752,769.00
Pañete de muro de exterior	M2	90.21	24,977.5	2,253,220.28
Pintura en carburo	M2	190.43	3,130.0	596,045.90
Demolición incluye retiro de sobrantes	M2	380.50	19,165.0	7,292,283.00
Relleno en recebo compactado	M3	110.27	70,490.0	7,772,932.30
Nivelación a mano de anden	M2	380.50	11,453.8	4,358,151.88
Anden en concreto de E=0.1 mts; dilatado con acabado rustico	M2	23.00	87,973.8	2,023,396.25
Sardinel prefabricado en concreto	ML	162.00	41,107.5	6,659,415.00
Cajeo mecánico de vía ,incluye retiro de sobrantes	M3	108.44	30,038.8	3,257,402.05
Material granular de adición	M3	81.34	71,068.8	5,780,732.13
Pavimento rígido en concreto FC=250 KGF/CM2; incluye inducción de junta de dilatación	M3	84.96	762,263.8	64,761,928.20
Poda de árbol , incluye retiro de sobrantes	UND	3.00	229,830.0	689,490.00
Jardinería , incluye todo factor	GL	1.00	1,012,500.0	1,012,500.00
Matera en Concreto 3000 psi, diametro externo 1,20 mts	UND	4.00	161,050.0	644,200.00
Piso en concreto de 2500psi estampado - ocre para andenes e=0,08 mts. incluye herramientas, moldes y transporte para estampar.	M2	380.50	62,573.8	23,809,312.00

También Presenta una similitud muy evidente a las obras que se van a construir en el Parque ronda rio las ceibas tal y como se puede apreciar a continuación en el listado de actividades de obra (Sardineles, andenes, Concreto hidráulico, Piso para andenes estampado, Jardinería, entre otras) extractado del Documento del Proceso "Anexo Técnico" presentado a continuación.

Alcaldía de Neiva

ÍTEMS DE PAGO:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND
1	**PRELIMINARES**	
1.1	Localización y replanteo topográfico	M2
1,2	Tala de árboles, incluye raíz, retiro de ramas y troncos proveniente de la tala hasta 6 mts de altura	UND
1,3	Limpieza de lote - No incluye retiro de material sobrante	M2
1,4	Retiro de sobrantes – en sitio autorizado	M3
2	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**	
2.1	Descapote a máquina hasta 0,30m - Incl. Retiro	M2
2.2	Excavación Mecánica Retrocargador - Material Común - Incl. Retiro	M3
2.3	Excavación Manual Sin Clasificar, Todo Factor, Incluye Retiro Y Disposición Final Del Material En Escombrera Autorizada.	M3
2.4	Compactación Mecánica De La Subrasante. Esp. 230 Invias	M2
2.5	Subbase Granular (Sbg-1) – comprende suministro, extendida y compactada del material Esp 320-07 inv.	M3
3	**URBANISMO**	
3.1	Suministro e Instalación de Pasador de Carga de 1" (35cm)	KG
3.2	Suministro e instalación de barra de anclaje de ½" (85cm)	UND
3.3	Acero de refuerzo figurado fy= 4200 kg/cm2	KG
3.4	Suministro e instalación de árbol H=1.50 m	UND
3.5	Construcción de Piso TIPO P1 para andenes en concreto de 3000 PSI estampado con color (e:0,15m)	M2
3.6	Construcción de Piso TIPO P2 para ciclorrutas en concreto de 3000 psi estampado con color (e:0,10m)	M2
3.7	Construcción de Piso TIPO P3 para plazoletas en concreto de 3000 psi estampado con color (e:0,10m)	M2
3.8	Suministro e instalación de pintura de demarcación de ciclorruta A= 0,20m	ML
3.9	Construcción de bordillo fundido en sitio, concreto de 3000 PSI de medidas variables. Incluye formaleta y acabado liso dilatado.	ML
3.10	Empradización en grama incluye suministro e instalación de base de tierra negra y dos meses de mantenimiento	M2
3.11	Construcción de piso para zonas de juegos en arena (e:0,10m)	M2
3.12	Construcción de piso en gravilla mixta 3/4" a 1" (e:0,10m)	M2
3.13	Malla electrosoldada (15x15cm) para andenes y ciclovía.	KG
3.14	Escalera de concreto 3.000 fundido in situ.	M3
3.15	Muro en concreto 3.000 PSI fundido in situ.	M3

Alcaldía de Neiva

LTDA, cumple de manera completa con todo lo requerido en el Pliego de condiciones de numeral 10.1.1

10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 2.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES

EXPERIENCIA GENERAL: Proyectos que correspondan o hayan contenido una o algunas de las siguientes actividades:

- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES
- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Nota 1: Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos las vías destinadas al tránsito vehicular, así como la conservación y/o preservación de playas marítimas.

Por lo tanto, sería un grave error por parte del Comité evaluador fragmentar el valor del Contrato teniendo en cuenta que el mismo contiene actividades específicas de parques y espacio público tal y como se demostró anteriormente.

Solicitamos comedidamente se tenga en cuenta nuestra observación.

Por último, se solicitó acompañamiento por parte de la Procuraduría Provincial de Neiva, con el fin de garantizar que se realice una selección objetiva del futuro contratista, por lo tanto, se solicita suspensión del proceso hasta tanto la Procuraduría se informe y emita su concepto a los documentos radicados por nosotros, se anexa radicado

RESPUESTA

De conformidad con la observación realizada al oferente SINCO LTDA, mediante la cual solicita se valide la totalidad de SMMLV del contrato aportado por el oferente en mención, para la acreditación de la experiencia general, se aclara que, una vez revisado nuevamente los contratos, se rectifica que la entidad no valida la actividad de interventoría a los contratos de obra No. 01 de 2014 y No. 005 de 2014 respectivamente, teniendo en cuenta que, la vigilancia a tales contratos no guardan relación con las actividades requeridas para la experiencia general que trata de:
-INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES
-INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Revisado el certificado aportado por el oferente SINCO LTDA, se observa que el Contrato de Obra No. 01 de 2014 comprende actividades orientadas al desarrollo de obras de cimentación de vías, así como la reposición de redes de acueducto y alcantarillado.

Por otra parte, el Contrato de Obra No. 005, si bien incluye la construcción de andenes, dichas actividades se ejecutan como parte integral de las obras de pavimentación de vías vehiculares, situación

que resulta contraria a lo dispuesto en la Nota 1, la cual establece: “Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos las vías destinadas al tránsito vehicular, así como la conservación y/o preservación de playas marítimas.” Tal circunstancia se evidencia en la certificación aportada, donde se indica que la actividad principal del contrato corresponde a la pavimentación de la vía en concreto rígido, incluyendo incluso el desarrollo de actividades de infraestructura vertical, como el cerramiento. En este sentido, al no tratarse de una actividad relevante y complementaria la pavimentación de la vía, se procede conforme a los criterios establecidos, no es posible tener en cuenta el seguimiento a dicho contrato para la contabilización de la experiencia contractual.

En consecuencia, no se acepta la observación presentada, y únicamente se tendrán en cuenta los SMMLV correspondientes a aquellos contratos que fueron objeto de seguimiento mediante interventoría, y que acreditan de manera oportuna la experiencia general requerida.

CIUDAD:	NEIVA HUILA	FECHA:	30-12-2025

ARLEY VANEGAS VARGAS
Evaluador Técnico

Alcaldía de Neiva